

Bogotá D.C., lunes 31 de octubre de 2022

Señor

PILO SPARK

Red Social: Facebook

Enlace:

[https://www.facebook.com/unidadde.mantenimientovial/posts/pfbid0R4rMAUeorzyyVKH88DUbGtuubkfs1nD12ygAUHKy5XnFAWDqvAUSVguGhnELUVa4I?](https://www.facebook.com/unidadde.mantenimientovial/posts/pfbid0R4rMAUeorzyyVKH88DUbGtuubkfs1nD12ygAUHKy5XnFAWDqvAUSVguGhnELUVa4I?comment_id=776446910125969¬if_id=1666126872405407¬if_t=comment_mention&ref=notif)

comment_id=776446910125969¬if_id=1666126872405407¬if_t=comment_mention&ref=notif Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120126112 del 26 de octubre de 2022. SDQS 3868732022

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



Fan destacado

Pilo Spark

No inventen cifras,matatigres tremendos cráteres,carrera 8 desde la calle 6 hasta la 11 sur terrible.av la esperanza antes de la cali terrible.de donde han tapado eso huecos.

Para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 04 – SAN CRISTOBAL // UPZ: SOSIEGO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
4000105	KR 8	CL 4 S	CL 7 S	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
4000130	KR 8	CL 7 S	CL 8 S	Intermedia	
4000138	KR 8	CL 8 S	CL 8A S	Intermedia	
4000153	KR 8	CL 8A S	CL 9 S	Intermedia	
4000169	KR 8	CL 9 S	CL 10 S	Intermedia	
4000183	KR 8	CL 10 S	CL 11 S	Intermedia	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos



entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de San Cristóbal, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia

Alcaldía Local San Cristóbal – Av. 1o de Mayo # 1 - 40 sur (Rad 20221120126112)

Documento 20221200102191 firmado electrónicamente por:		
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	Fecha firma: 01-11-2022 14:28:27
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 8e1a5b046c33c81995157fa81cd7278524809de959508cbcd848a6dfeadd05b9 Codigo de Verificación CV: 51766 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		